



CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones"; financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en esta norma constitucional.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los fines de la Educación Superior "literal a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; literal f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; literal h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: (...) c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente; (...)"

Que, el artículo 17 de la LOES dispone que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad



y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la LOES manifiesta que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que “Las instituciones del sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir con los requisitos del estudiante regular” Que el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que “Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la Sociedad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados...”.

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que “Las Universidades y Escuelas Politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la Sociedad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes”

Que, el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala en el artículo 3 como objetivos del régimen académico “b Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”

Que, el Reglamento de Régimen Académico Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala en el artículo 4 como funciones sustantivas “Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de



investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”

Que, el Reglamento de Régimen Académico Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala en el artículo 34 “...La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación...”

Que, el Reglamento de Régimen Académico Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala en el artículo 40 “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala en el artículo 42 “Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera. Se agrega públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022, señala en el artículo 48 “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas. La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico. Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos. La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos. Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional”;



Que, el Reglamento de Régimen Académico Nacional aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) con resolución RPC-SE-08-No.023-2022 en el artículo 50 manifiesta: "Redes académicas.- Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales";

Que, el Estatuto Institucional de la Unach, señala, en su artículo 137 que a Dirección de Vinculación con la Sociedad es la unidad orgánica académica, responsable del proceso de gestión de la vinculación con la sociedad, bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado (...);

Que, el Plan Estratégico institucional, establece en su parte pertinente que: "La articulación de la vinculación con los diferentes procesos de docencia tiene como objetivo primordial el desarrollo integral del estudiante en el proceso de aprendizaje, esto mediante la gestión de programas y proyectos de vinculación que permiten a estudiantes de las diferentes áreas tener un contacto directo y aportar al desarrollo de la comunidad"; y,

Que, los artículos 74 y 75 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, indican: "Los planes, programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad, en lo referente a la formación de grado, se enmarcan en las prácticas preprofesionales de servicio comunitario. Su planificación, ejecución, seguimiento y evaluación se encuentra regulado en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Unach. Las horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario tienen por naturaleza la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad a través de programas y proyectos ejecutados por profesores y estudiantes, que contribuyan a la solución de problemas sociales y comunitarios. Las actividades de vinculación con la sociedad no serán susceptibles de convalidación por prácticas preprofesionales laborales. El cumplimiento de las horas previstas de vinculación con la sociedad constituye un requisito para la titulación del estudiante, mismo que deberá ser verificado previa expedición del certificado de culminación de estudios".

RESUELVE:

EXPEDIR:

EL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente instrumento es regular y orientar la función sustantiva de vinculación con la sociedad de la UNACH; así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa institucional y la que rige al Sistema de Educación Superior.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)



Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento aplica a la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de todos los procesos de gestión de la Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 3.- Siglas. - En el presente reglamento se usarán las siguientes siglas:

UNACH. - Universidad Nacional de Chimborazo

IES. - Instituciones d Educación Superior.

CES. - Consejo de Educación Superior

RRA-CES. - Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

DVCS. - Dirección de Vinculación con la Sociedad

SIGEPV. - Sistema de Gestión de Proyectos de Vinculación

SICOA. - Sistema de Control Académico

CIV.- Comisión de Investigación y Vinculación.

DATH. - Dirección de Administración de Talento Humano

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos del presente Reglamento se establecen los siguientes términos que se utilizan en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad de la UNACH:

- 1. Función sustantiva de Vinculación con la Sociedad.** – Es el elemento integrador de las funciones sustantivas de docencia e investigación, que garantiza la consecución de los fines de la educación superior. Genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de la Universidad Nacional de Chimborazo para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos a nivel nacional, regional y local. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo universitario, mejorando la calidad de vida, cuidado del medio ambiente, el desarrollo productivo; así como la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.
- 2. Vinculación con la Sociedad.** – hace referencia a los programas y proyectos de cooperación desarrollo, prácticas de servicio a la comunidad, educación continua y emprendimiento social y productivo, que permita la democratización del conocimiento y el aporte al desarrollo integral de la sociedad y del mundo.
- 3. Plan de Vinculación con la Sociedad.** - Modelo sistemático que reúne el conjunto de acciones diseñadas para lograr los objetivos de la gestión del Eje de Vinculación Institucional.
- 4. Programas de Vinculación con la Sociedad.** – Son estructuras creadas para coordinar, dirigir y supervisar la aplicación de un conjunto de proyectos y actividades que tienen el propósito de obtener resultados y beneficios relacionados con los objetivos estratégicos de la Institución en cuanto a la gestión del eje sustantivo de Vinculación.

Los proyectos que integran los programas de vinculación pueden ser multi, inter y transdisciplinarios e interinstitucionales; estos programas serán elaborados por los responsables de facultades y de posgrado, conforme a los formatos que la Dirección de Vinculación con la Sociedad establezca para el efecto; mismos que responderán a las necesidades locales, regionales, nacionales y, a la planificación institucional. Serán aprobados por la Comisión de Investigación y Vinculación.



En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos, iniciativas de innovación y emprendimientos o cualquier otra actividad utilizando los canales, recursos y lenguajes que apuesten por la utilidad social del conocimiento.

5. **Proyecto de Vinculación.** - Comprende el conjunto de acciones sociales, artísticas, productivas y empresariales articuladas a la docencia e investigación, que se desarrollan de manera coordinada con los diferentes actores; y con el propósito de dar propuestas de solución a los problemas de los grupos de atención prioritaria que presentan diferentes niveles de vulnerabilidad y la sociedad en general, mediante estrategias de acción participativa.

Existen tres tipos de proyectos de vinculación según su formulación u origen:

- a. Los que se deriven de las convocatorias institucionales;
- b. Los que generen las carreras, en atención a pedidos puntuales de las organizaciones sociales; y,
- c. Aquellos que se articulen con los proyectos de investigación.

6. **Responsable de Vinculación con la Sociedad de Facultad.** - Es un docente titular o no titular con dedicación a tiempo completo en la Unach, que es parte de la propuesta de Distributivos que surge de carreras y facultades, que posteriormente deberá ser aprobada por el señor Rector.

Será responsable de la coordinación técnica y administrativa de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad de su Facultad.

7. **Responsable de Vinculación con la Sociedad de Posgrado.** - Es un funcionario designado por la Dirección de Posgrado, mediante resolución administrativa, que será responsable de la coordinación técnica y administrativa de los programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad de Posgrado.

8. **Director de Proyecto de Vinculación con la Sociedad.** - Es un docente titular o no titular, con dedicación a tiempo completo en la Unach, con horas de vinculación, encargado de planificar y formular un proyecto de servicio a la comunidad, por lo que, deberá contar con el perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto propuesto. Para fines de acreditación del consultorio jurídico el director del Proyecto se denominará Coordinador del Consultorio.

9. **Subdirector de Proyecto de Vinculación con la Sociedad.** - Será un docente titular o no titular, con dedicación a tiempo completo en la Unach, con horas de vinculación y con funciones de responsable de vinculación de carrera o de docente tutor de vinculación que podrá subrogar o reemplazar al director de un proyecto ante su ausencia temporal o definitiva.

Para el efecto, la asignación de horas será acumulativa para el desempeño de los dos roles. Y se deberá prever que cuente con el perfil profesional, acorde a la pertinencia del proyecto en cuestión. Esta definición aplica para el caso de posgrado en lo pertinente.



10. Responsable de Vinculación con la Sociedad de carrera. - Es un docente titular o no titular a tiempo completo en la Unach, con horas de vinculación, responsable del seguimiento de los proyectos de vinculación al interior de su carrera. Esta definición aplica para el caso de posgrado en lo pertinente, en cuyo caso se llamará responsable de vinculación de programa de maestría.

11. Docente Tutor de Vinculación con la Sociedad. - Es un docente titular o no titular con horas de vinculación, encargado del acompañamiento, asesoría, supervisión, y emisión de informes referentes a la ejecución de las actividades de un proyecto de vinculación con la sociedad.

Para el efecto, los docentes deberán tener perfil profesional acorde a la pertinencia del proyecto en el que participen. Un docente tutor no podrá participar en más de dos proyectos al mismo tiempo. Esta definición aplica para el caso de posgrado en lo pertinente, en cuyo caso se llamará docente tutor de vinculación de posgrado.

12. Estudiantes de vinculación. - Son aquellos estudiantes legalmente matriculados para desarrollar sus actividades de vinculación con la sociedad en el periodo académico establecido en su malla curricular.

13. Colaboradores externos. - Son aquellos profesionales sin horas de vinculación en la Unach o de instituciones frateras, que participan de manera activa y planificada en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación con la sociedad. Esta participación, deberá estar avalada por una carta compromiso suscrita conjuntamente con el director del proyecto, donde se evidencie que el mencionado profesional cuenta con un perfil afín a las actividades que vaya a desarrollar. Esta carta será remitida a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para su registro en la resolución de aprobación del proyecto.

14. Administrador del SIGEPV. - Será el funcionario de la DVCS responsable de manejar el módulo de Administración dentro del SIGEPV.

15. Secretaría de SIGEPV. - Será el funcionario de la DVCS responsable de manejar el módulo de Secretaría dentro del SIGEPV.

16. Beneficiarios. - Los beneficiarios de los proyectos de vinculación con la sociedad son los actores sociales a los que estarán dirigidas las acciones del proyecto, personas que obtendrán algún tipo de beneficio de los proyectos ejecutados.

17. Grupos de atención prioritaria. - Son personas y grupos de atención prioritaria, las personas: adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, actores de la economía social, solidaria y Mipymes. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

18. Enfoque de derechos en la educación superior. - Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de



lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.

Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

TÍTULO II PROCESOS DE VINCULACIÓN

Artículo 5.- Procesos y subprocesos del Eje Sustantivo de Vinculación con la Sociedad. – El eje sustantivo de Vinculación con la Sociedad en Unach se desarrolla a través de programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por la Dirección de Vinculación con la Sociedad. Sus procesos son los siguientes:

Organización de la Vinculación con la Sociedad

- Planificación de la vinculación con la sociedad
- Gestión de recursos para la vinculación con la sociedad

Cooperación y desarrollo

- Proyectos de vinculación con la sociedad
- Servicio a la comunidad, a través consultorios de atención gratuita.

Educación continua

- Planificación de Educación Continua
- Ejecución de Educación Continua
- Seguimiento de Educación Continua

La DVCS determinará su accionar con base a su plan, programas y proyectos, los mismos que se sustentan en los enfoques declarados en el Plan Estratégico Institucional.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 6.- Articulación con ejes sustantivos. - La función sustantiva de vinculación con la sociedad se articula con las funciones sustantivas de docencia e investigación de la siguiente manera:

Docencia. – Complementa la formación holística de los estudiantes, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica, lo cual implica la integración de la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con el Modelo Pedagógico de la UNACH.



Investigación. - Posibilita la identificación de los problemas, necesidades y las respuestas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; con Artículo añadido. el fin de propiciar el uso y la aplicación social del conocimiento científico y de los saberes.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

CAPÍTULO II

CRÉDITOS/ HORAS, DURACIÓN DE PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO, CONVALIDACIÓN Y PERIODOS ACADÉMICOS EN LOS NIVELES DE FORMACIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 7.- Sistema de horas y /o créditos académicos. - El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización en las prácticas de servicio comunitario, que determina el volumen del trabajo académico que debe realizar el estudiante en los programas y/o proyectos en función del tiempo previsto en los componentes y actividades determinados para su ejecución.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 8.- Duración de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario de pregrado. - Cada carrera de la Unach determinará dentro de su malla curricular la duración de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior (CES).

En el caso de los programas de posgrado la duración y particularidades del desarrollo de las actividades de vinculación se regulará de acuerdo a la planificación curricular de cada programa y al Instructivo que para el efecto expida la Dirección de Posgrado. La mencionada normativa guardará concordancia con el presente Reglamento, será validada conjuntamente con la DVCS y aprobada por la Comisión de Investigación y Vinculación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 9.- Convalidación de horas de vinculación con la sociedad en pregrado. - Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario son objeto de homologación o convalidación, siempre que se hayan completado en su totalidad, y hayan transcurrido hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los resultados de aprendizaje de la práctica preprofesional de servicio comunitario.

El desarrollo de actividades de participación en semilleros de investigación será susceptible de convalidación como horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.

Considerando la equivalencia establecida en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, 48 horas igual a 1 crédito; por tanto, se puede concebir para procesos de reconocimiento las horas de prácticas de servicio comunitario en créditos, siempre y cuando las actividades desarrolladas por el estudiante estén alineadas a contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad, deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia.

Los requisitos y procedimiento para la convalidación de horas de vinculación con la sociedad en pregrado estarán regulado en la normativa respectiva.



(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 10.- Período académico extraordinario. – Las prácticas preprofesionales de servicio comunitario podrán desarrollarse en periodos académicos extraordinarios cuando las carreras así lo requieran de acuerdo al procedimiento respectivo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

TÍTULO II PROCESOS DEL EJE DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN

Artículo 11.- Planificación de la Vinculación con la Sociedad. - Es el instrumento que responde a las políticas establecidas por los organismos que rigen el sistema de educación superior y al Plan Estratégico Institucional de la Unach. La planificación de la función de vinculación con la sociedad se enmarca en los procesos agregadores de valor y los subprocesos correspondientes.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 12.- Objetivo de la Planificación. - Sustentar las políticas, programas y proyectos del Eje Sustantivo de Vinculación con la Sociedad, cumpliendo con los lineamientos internacionales, normativa nacional, local e institucional del sistema de educación superior, con la finalidad de garantizar el desarrollo sostenible con énfasis a los grupos de atención prioritaria

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 13. Articulación de las funciones sustantivas. - La vinculación con la sociedad se articulará con las funciones de investigación e innovación y docencia, de acuerdo con el modelo educativo, oferta académica, dominios académicos y líneas de investigación e intervención de la Unach. En el marco del desarrollo de investigación científica de la IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología, concerniente a grupos vulnerables y sectores urbano-marginados y rurales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 14. Planificación de la vinculación – Es la herramienta de apoyo para la toma de decisiones y la ejecución de la Dirección de Vinculación con la Sociedad. La Planificación de Vinculación se constituye en una herramienta imprescindible de identificación de prioridades y asignación de recursos, en un contexto de cambios y de aseguramiento de la calidad para avanzar hacia una gestión comprometida con los resultados. Dicha planificación estará enmarcada en la planificación estratégica institucional.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 15. Planificación de Gestión Operativa Anual. - Herramienta técnica para la generación de metas y compromisos internos que son parte de la programación para lograr los productos



en la cantidad y el tiempo necesario. Debe estar articulada con la Planificación Estratégica Institucional y las definiciones de actuación a corto y mediano plazo, tales como la visión, misión, los productos, usuarios y los objetivos estratégicos institucionales. Artículo añadido.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 16.- Desarrollo de la Planificación. - La Dirección de Vinculación con la Sociedad formulará y ejecutará la planificación del Eje Sustantivo de Vinculación, con enfoque de pertinencia, responsabilidad social en función a los dominios institucionales, en coordinación con la Dirección de Planificación de la UNACH. La planificación se realizará de acuerdo con los lineamientos metodológicos que las instancias institucionales y nacionales de planificación aprueben para el efecto.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 17.- Gestión de recursos para la vinculación. - Son las acciones que la Dirección de Vinculación con la Sociedad desarrolla para asegurar los recursos necesarios, a fin de ejecutar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Vinculación. Los presupuestos de programas y proyectos como también de otras entidades cooperantes públicas y privadas se ajustarán a la normativa pertinente interna y externa para la gestión de recursos; atendiendo a los principios universales reconocidos por los tratados y convenios internacionales en el campo de la Responsabilidad Social; respetando las directrices de los organismos que rigen al sistema de educación superior; y, la alineación de pertinencia con los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, según sea el caso.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 18.- Presupuesto Institucional para el Eje de Vinculación con la Sociedad. – En atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, se asignará al menos el 1% del presupuesto institucional para el desarrollo de actividades en Vinculación. Para el cumplimiento de los objetivos, el presupuesto correspondiente estará conformado con las asignaciones presupuestarias que constan en los instrumentos de planificación, para actividades de vinculación dentro de las unidades académicas y administrativas.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 19.- Conformación del presupuesto del eje de Vinculación. - El presupuesto para la ejecución de las actividades inherentes al eje sustantivo de vinculación depende directamente de los requerimientos formulados por los miembros de la estructura organizativa, señalado en el artículo precedente y que posean la facultad estatutaria para el efecto. La conformación del presupuesto del Eje de Vinculación con la Sociedad, estará supeditada a lo determinado por la Dirección de Planificación institucional y la resolución administrativa correspondiente.

Las asignaciones presupuestarias serán propuestas por los directores de los proyectos de vinculación, tanto de carrera y/o de facultad previo a la revisión del analista de Dirección de Vinculación con la Sociedad ante la facultad correspondiente; el mismo que será analizado y priorizado conforme a las directrices emitidas por la Dirección de Planificación Institucional, para la consolidación de la programación presupuestaria anual que realizará la DVCS.

a. Unidades académicas. - Presupuestos asignados en la PAPP de cada unidad académica para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación para proyectos de vinculación, que mantienen las distintas carreras de grado y programas de posgrado.



b. Unidades Administrativas. - Presupuesto asignados en PAPP de las distintas dependencias de rectorado y vicerrectorados que apoyan con suministro y materiales de oficina, movilización, combustibles, seguros de accidentes estudiantiles, entre otros; para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación para proyectos de vinculación, que mantienen las distintas carreras de grado y programas de posgrado.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 20.- Fuentes en la conformación del presupuesto en proyectos de Vinculación. - El presupuesto de los proyectos de vinculación con la sociedad la Unach se conforman de fuentes internas y externas conforme a la Ley y los procedimientos vigentes

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 21.- Ejecución presupuestaria. - Para la administración de los recursos que se encuentran debidamente aprobados en los instrumentos de planificación, serán responsables de su ejecución la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las unidades académicas y administrativas requirentes, encaminados a asegurar el cumplimiento de las actividades del programa y/o proyectos de vinculación como también las relacionadas con la educación continua

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

CAPÍTULO II COOPERACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 22.- Cooperación y Desarrollo. - Son todas las acciones efectuadas por la Universidad Nacional de Chimborazo para apoyar a los grupos de atención prioritaria, a través de programas y proyectos ejecutados por docentes y estudiantes, que contribuyan a la solución de los problemas sociales y comunitarios mediante alianzas estratégicas con actores públicos y privados; nacionales e internacionales, normados a través de convenios de cooperación interinstitucional.

Estas acciones se ejecutarán mediante los siguientes subprocesos:

- 1.- Proyectos de vinculación con la sociedad; y,
- 2.- Servicio a la comunidad en consultorios de atención gratuita.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección I PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD PLANIFICACIÓN Fase Preparatoria y Formulación de Proyectos

Artículo 23.- Fase preparatoria en la planificación de proyectos - El administrador/a del Sistema de Gestión de Proyectos de Vinculación (SIGEPV) como módulo integrado del sistema académico SICOA, deberá: a) Cargar los objetivos y metas estratégicas para el desarrollo territorial; a escala Internacional, nacional, provincial, local e institucional. b) Actualizar las Líneas de Intervención de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, a partir de la alineación de dominios con ejes sustantivos y las líneas de investigación institucional

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)



Artículo 24.- Formulación de Proyectos. - Los proyectos podrán ser formulados por el personal académico titular y no titular de la UNACH con horas para el desarrollo de actividades de vinculación, en atención a los requerimientos de sectores urbano-marginados y rurales, privilegiando a los grupos de atención prioritaria.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 25.- Conformación del Equipo para la elaboración de Proyectos. – En la fase de formulación de proyectos se deberá definir el equipo mínimo para el desarrollo del mismo, que será el siguiente: a) director de Proyecto de vinculación. b) subdirector; y, c) Colaboradores externos (de ser el caso). Con el fin de garantizar la continuidad de un proyecto, se recomienda que el director sea un docente titular.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 26.- Documentos habilitantes para la aprobación de proyectos de vinculación con la sociedad. Los requisitos para la aprobación de proyectos de vinculación con la sociedad deberán ser remitidos en formato físico o digital a la DVCS y son los siguientes:

- a. Oficio dirigido al director/a de Vinculación con la Sociedad suscrito por el director/a del Proyecto del que se solicita su aprobación;
- b. Proyecto de vinculación PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO de acuerdo al formato establecido y generado desde el SIGEPV;
- c. Instrumento de cooperación para la ejecución del proyecto de vinculación;
- d. Informe de revisión técnica suscrito por el responsable de vinculación de la respectiva facultad; y,
- e. Informe de revisión metodológica suscrito por el analista de vinculación de la respectiva facultad

(Artículo modificado mediante RESOLUCIÓN No. 0280-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2024)

Artículo 27.- Aprobación de proyectos de vinculación. – La Dirección de Vinculación con la Sociedad remitirá a la Comisión de Investigación y Vinculación los documentos habilitantes del proyecto para su aprobación y emisión de la resolución respectiva.

Cuando se requiera realizar una modificación sobre el nombre de un proyecto, periodo de ejecución o duración, presupuesto, componentes, nombre del director o miembros del equipo, será necesaria la reforma de la resolución correspondiente por la Comisión de Investigación y Vinculación.

La secretaria de la Comisión de Investigación y Vinculación, notificará las resoluciones relacionadas a proyectos de vinculación al Decanato, Subdecanato, Dirección de Carrera y Responsable de vinculación de la respectiva facultad, así como también a la DVCS.

El director del proyecto registrará la resolución de aprobación y las resoluciones reformatorias del caso en el SIGEPV.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)



Sección II Ejecución y Seguimiento de Proyectos

Artículo 28.- Planificación plurianual de los proyectos de vinculación. – El director del proyecto registrará la respectiva planificación plurianual en el SIGEPV, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo correspondiente.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 29.- Planificación semestral de las actividades de vinculación. - Las unidades académicas deberán remitir a la DVCS su planificación semestral de actividades de vinculación en el término de hasta 10 días contados a partir del inicio de clases de cada periodo académico, conforme al siguiente detalle:

1. El responsable de Vinculación de carrera remitirá la planificación semestral de actividades de vinculación por proyecto y por tutor, al responsable de la Facultad.
2. El responsable de Vinculación de la Facultad enviará la planificación semestral de actividades de vinculación consolidada de facultad a la Dirección de Vinculación con la Sociedad.
3. El responsable de la Facultad socializará las actividades de vinculación a desarrollarse en el periodo académico a los involucrados en el proceso de vinculación.
4. El docente tutor de vinculación presentará la planificación semestral de actividades de vinculación conforme a su asignación de horas en el distributivo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 30.- Jornada de inducción. - Los estudiantes deben participar en la jornada de inducción de especificaciones técnicas del proyecto de vinculación convocada por el director del Proyecto, en coordinación con los docentes tutores, con participación del representante de los beneficiarios. La mencionada inducción se realizará, hasta la tercera semana contada desde el inicio de clases del periodo académico

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 31.- Responsabilidades del estudiante en la ejecución. - Son responsabilidades del estudiante las siguientes:

1. Ejecutar las prácticas de servicio comunitario, observando lo dispuesto para el efecto en el Código de Ética Institucional;
2. Reportar el avance de las tareas desarrolladas con sus respectivas fechas, horas y evidencias;
3. Para cada tarea se debe registrar al menos 2 evidencias que pueden ser: registros de asistencia, evidencia audiovisual, resultados o productos generados, hojas de ruta, avances de trabajo, informes y demás documentos que puedan considerarse como evidencia, mismos que estarán recopilados en el registro de evidencia por subactividad;

Este registro debe hacerse, a través del sistema creado para el efecto, hasta 5 días laborables contado a partir de la culminación de las horas de prácticas de servicio comunitario; además, deberá cargar la siguiente información:



- a) Ficha de evaluación del estudiante;
- b) Ficha de evaluación del beneficiario;
- c) Acta de cumplimiento de actividades; y,
- d) El certificado de participación otorgado por el representante de los beneficiarios.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 32.- Obligaciones del docente tutor. - El docente tutor de vinculación deberá:

1. Elaborar la ficha de planificación semestral de actividades conforme al formato establecido por la DVCS, en el término de hasta 10 días, contados a partir del inicio de clases del periodo académico;
2. Dar seguimiento, apoyo, asesoramiento y acompañamiento a las actividades, subactividades y tareas de vinculación, ejecutadas por los estudiantes que les hayan sido asignados hasta la obtención del certificado emitido por la DVCS. Estas actividades las realizarán, conforme las horas asignadas en su distributivo;
3. Validar la información registrada por los estudiantes en la plataforma informática, en el término de 10 días, contados a partir de las fechas previstas en la planificación semestral de actividades; En caso de identificar incumplimiento de los estudiantes en las actividades programadas y/o inconsistencias en las evidencias reportadas, emitirá las observaciones pertinentes para su inmediata corrección, caso contrario se notificará al responsable de carrera para el control respectivo;
4. Completar con fines de mejora continua, la Ficha de evaluación del docente tutor sobre las actividades de vinculación ejecutadas, conforme formato establecido; y,
5. Reportar el cumplimiento de las actividades programadas en calidad de docente a través del formato de seguimiento semestral de actividades.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 33.- Obligaciones del director del proyecto. - Los directores de proyectos institucionales, deberán:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades a los docentes tutores, conforme a los requerimientos técnicos del proyecto y a la planificación plurianual, registrada al inicio del proyecto;
2. Presentar el informe de avance del proyecto con una periodicidad semestral, conforme al formato establecido por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, considerando:
 - a. Avance de los componentes y actividades del marco lógico;



- b. Avance de actividades en atención al cronograma temporal; y,
 - c. Ejecución presupuestaria.
3. Reportar el avance del cumplimiento de los instrumentos de cooperación interinstitucional, articulados al proyecto de vinculación, conforme los lineamientos dados por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales;
 4. En caso de que el proyecto sea de Inversión pública, adicionalmente deberá seguir los lineamientos establecidos por la Dirección de Planificación y remitirlos para la revisión;
 5. Generar producción científica relacionada a la ejecución del proyecto, con el aporte de los docentes y estudiantes de vinculación que ejecutaron las actividades durante el periodo, bajo los lineamientos y formatos emitidos por la Dirección de Investigación.
 6. Generar al menos un evento de educación continua al año derivado del proyecto.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 34.- Obligaciones del docente responsable de facultad. - Los responsables de vinculación de las Unidades Académicas, deberán:

1. Atender y solucionar conforme a derecho, las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades de vinculación, para evitar desviaciones que comprometan el adecuado avance de los proyectos;
2. Revisar el avance de cumplimiento de las actividades programadas por los directores de proyectos, responsables de consultorios de atención gratuita y tutores con una periodicidad semestral, en el formato establecido;
3. Consolidar la Planificación semestral de actividades de vinculación, por carrera, por proyecto y por tutor de su facultad en el término de hasta 10 días posteriores al inicio de las clases del periodo académico respectivo;
4. Consolidar el seguimiento de las actividades semestrales planificadas en la penúltima semana del periodo académico, en el correspondiente formato;
5. Supervisar la vigencia de los instrumentos de cooperación interinstitucional, entre la UNACH y los aliados estratégicos, en relación a los proyectos de vinculación en ejecución de su facultad;
6. Realizar la revisión técnica de las propuestas de aprobación, modificación y cierre de proyectos de vinculación con la sociedad de su facultad;
7. Convocar a reuniones periódicas de planificación y coordinación con los directores de proyectos, docentes tutores y estudiantes de la Facultad para controlar el avance de los proyectos y trabajar en alternativas de sostenibilidad;
8. Participar en la Comisión de Investigación y Vinculación, en calidad de apoyo técnico y voceros del eje de vinculación de su facultad; y,



9. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional conforme los formatos establecidos por la DEACI.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 35.- Obligaciones del responsable de Vinculación con la Sociedad de Carrera. - Será el responsable de:

1. Elaborar la Planificación semestral de actividades de vinculación por proyecto y por tutor de su carrera, y registrar la mencionada información en el módulo correspondiente del SIGEPV en el término de 5 días posteriores al inicio de clases del periodo académico respectivo; esta planificación se realizará de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el periodo académico correspondiente y de conformidad a la malla curricular vigente para cada carrera.
2. Dar seguimiento y controlar el cumplimiento de la planificación semestral de las actividades de vinculación de su carrera;
3. Registrar en el SIGEPV, en la penúltima semana del periodo académico la información referente al seguimiento de la planificación mencionada en el párrafo precedente;
4. Elaborar el informe semestral de retroalimentación respecto del cumplimiento de las actividades de vinculación con la sociedad y las acciones de mejora correspondiente. Dicho informe será remitido y puesto en conocimiento del responsable de vinculación de facultad, Dirección de Carrera y Dirección de Vinculación con la Sociedad; y,
5. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional conforme los formatos establecidos por la DEACI.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo añadido mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 36.- Obligaciones del Analista de Vinculación con la Sociedad. – Los Analistas de Vinculación con la Sociedad, deberán:

1. Revisar y validar el registro de cumplimiento de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad y la calidad de las evidencias reportadas por los docentes y estudiantes de vinculación;
2. Realizar el seguimiento y control de la planificación plurianual de los proyectos de vinculación contrastando con los informes de avance presentados por los directores de proyectos; referente a:
 - a. Avance de los componentes y actividades;
 - b. Avance de actividades en atención al cronograma;



- c. Ejecución presupuestaria; y, d) Resultados esperados.
3. Revisar y validar la documentación relacionada a los proyectos de vinculación de inversión pública o de financiamiento externo;
 4. Realizar la revisión metodológica de las propuestas de aprobación, modificación y cierre de proyectos de vinculación con la sociedad de su facultad;
 5. Asesorar de manera permanente a la comunidad universitaria sobre la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos de vinculación con la sociedad;
 6. Ejecutar el monitoreo en territorio de los proyectos de vinculación con la sociedad en función de la planificación e informes de avances reportados por los directores de proyectos;
 7. Reportar a la DVCS, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en cada uno de los componentes y actividades planificadas en los proyectos, para toma de decisiones y ajustes de ser el caso; y,
 8. Generar información requerida en los procesos de evaluación y autoevaluación institucional conforme los formatos establecidos por la DEACI.

Para el desarrollo de las actividades antes referidas se deberá utilizar los formatos establecidos por la DVCS.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección III Evaluación y cierre de proyectos

Artículo 37.- Evaluación del proyecto. – Conjuntamente con el informe final del proyecto, el director deberá presentar la evaluación de impactos generados por el proyecto, conforme al formato y metodología emitidas por la Dirección de Vinculación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 38.- Documentos habilitantes para el cierre del proyecto. - Son requisitos para el cierre de un proyecto de vinculación, los siguientes:

- 1.- Informe final, conforme formato establecido por la DVCS
- 2.- Informe de evaluación de impactos, conforme formato establecido por la DVCS.
- 3.- Informe de revisión para gestionar el cierre del proyecto elaborado por el analista de DVCS correspondiente.

El director de Vinculación aprobará el informe final y lo presentará ante la Comisión de Investigación y Vinculación, con los documentos habilitantes antes señalados, y de ser el caso la sugerencia de reedición, para la emisión de la respectiva resolución de cierre.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)



Artículo 30.- Informe Final. - Una vez cumplido el cronograma de actividades y con ello se demuestre el cumplimiento del propósito del proyecto, el director del mismo gestionará y realizará a través de la plataforma SIGEPV el informe final, el mismo que contendrá el cumplimiento de la totalidad de componentes y actividades desarrolladas, en base a la metodología que la DVCS emita.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 40.- Reedición de proyectos. – La DVCS podrá sugerir ante la Comisión de Investigación y Vinculación, la reedición de un proyecto en base al informe de evaluación de impactos y previo consenso con los actores internos y externos involucrados.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 41.- Procedimiento para la evaluación y cierre de proyectos. – La evaluación y cierre de los proyectos de vinculación con la sociedad será responsabilidad del director del proyecto, O EN SU AUSENCIA UN DELEGADO DE DIRECCIÓN DE LA CARRERA A LA QUE PERTENEZCA EL PROYECTO, en coordinación con la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las unidades académicas y los beneficiarios, conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizados los componentes y actividades que permitan demostrar el cumplimiento del propósito del proyecto, el docente director del proyecto, O EN SU AUSENCIA UN DELEGADO DE DIRECCIÓN DE LA CARRERA A LA QUE PERTENEZCA EL PROYECTO, a través de la plataforma SIGEPV, ingresará la información requerida para realizar el informe final del proyecto, y la correspondiente evaluación de impactos, verificando el cumplimiento de todos los componentes y actividades en correspondencia con los objetivos y metas planteadas, y con ello solicitar el cierre del proyecto.

2. El Analista de Vinculación asignado a la unidad académica a la que pertenece el proyecto, realizará la revisión y validación metodológica del informe final e informe de evaluación de impactos, a través de la plataforma SIGEPV; y, elaborará el correspondiente informe de revisión para gestionar el cierre del proyecto ante la Comisión de Investigación y Vinculación.

(Artículo modificado mediante RESOLUCIÓN No. 0280-CU-UNACH-SE-ORD-07-08-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 07 de agosto de 2024)

Artículo 42.- Cierre de Proyectos articulados con investigación. - Para evaluación y cierre de los proyectos de vinculación con la sociedad con componentes de investigación, se actuará conforme el procedimiento descrito para el efecto en el presente Reglamento y en el Sistema de Gestión de la Calidad.

En el caso de los proyectos de investigación con componentes de vinculación, la evaluación y cierre de los proyectos seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Investigación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 43.- Finiquito de convenios articulados a proyectos de vinculación. – El director de proyecto, además de gestionar la ejecución y cierre del proyecto deberá gestionar por si o conjuntamente con el administrador del convenio, el finiquito del/los convenio (s) asociados al proyecto, a través de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, previo informe de cumplimiento de las partes, conforme los siguientes escenarios:



1. Cuando el proyecto finalice y el convenio continúe vigente. - Se gestionará el finiquito del convenio, siempre que no esté articulado a otro proyecto, o a su vez, se buscará relacionarlo con un nuevo proyecto que esté en concordancia con el objeto del convenio y permita alcanzar el cumplimiento las responsabilidades contempladas en el mismo.
2. Cuando el convenio finalice y el proyecto continúe vigente. - Se deberá gestionar el finiquito del convenio e inmediatamente, la correspondiente renovación del mismo, o apertura de uno nuevo, con el fin de que el convenio esté siempre articulado a un proyecto.
3. Cuando el proyecto y el convenio finalicen al mismo tiempo. - Para el finiquito del convenio se deberá seguir el procedimiento establecido por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 44.- Cierre de proyectos de inversión pública. - Si al proyecto de vinculación se le ha asignado recursos de inversión pública, además del procedimiento contemplado en esta sección, el director del proyecto, deberá realizar el cierre o baja ante la secretaria técnica de Planificación, siguiendo los lineamientos que dicten las instancias internas y externas correspondientes, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección V Emisión de Certificados

Artículo 45.- Certificado de Vinculación de Estudiantes. - Una vez aprobadas las evidencias reportadas por los estudiantes a través de la plataforma SIGEPV, que validan el cumplimiento de las horas de prácticas de servicio comunitario, la Dirección de Vinculación emitirá el correspondiente certificado que evidencie el cumplimiento de sus actividades de vinculación.

El certificado de cumplimiento de actividades de vinculación con la sociedad para estudiantes, se generará a través del SICOA, y estará suscrito por el /la director de Vinculación.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 46.- Emisión del certificado de Vinculación de Estudiantes. - Los estudiantes que, por diferentes motivos, requieran un duplicado del certificado de vinculación para trámites externos, podrán solicitar a la DVCS una copia impresa legalizada del mismo, para lo cual deberán presentar una solicitud dirigida al director/a de Vinculación, debidamente motivada y acompañada del comprobante de pago de derecho a todo trámite emitido por la Dirección Financiera de la UNACH.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 47.- Certificado de Docentes y colaboradores externos. - Los docentes y colaboradores externos que hayan participado en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, en calidad de tutores, directores, responsables de carrera y/o facultad, podrán solicitar un certificado por el tiempo de participación y el desempeño realizada, el mismo que se emitirá previa verificación en los registros y reportes de la plataforma SIGEPV y el expediente físico y digital de los programas y proyectos.



Emisión del certificado válido para procesos de concursos de méritos y oposición, ubicación y promoción docente; el mismo que estará sujeto a comprobación del cumplimiento a las labores encomendadas y registradas en el sistema SICOA.

Para ex docentes de la Unach, personas externas a la institución a más de la petición dirigida al director de Vinculación, deben adjuntar el comprobante de pago de derecho a todo trámite emitido por la Dirección Financiera de la UNACH

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección VI Administración de la plataforma SIGEPV

Artículo 48.- Obligaciones del Administrador. - El Administrador de la plataforma SIGEPV, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Modificación de fechas de finalización de actividades de los proyectos conforme a las solicitudes recibidas y autorizadas por de la DVCS.
- b. Activar la edición de proyectos de vinculación, previo registro de la correspondiente autorización de la DVCS.
- c. Modificar la designación de responsables de facultad y carrera, directores de proyectos y docentes tutores asignados a los proyectos de vinculación, previa autorización de la DVCS. Las funciones y atribuciones de secretaría del SIGEPV que no consten en este Reglamento, serán desarrolladas por la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Institucionales CODESI, previa solicitud del administrador del sistema.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 49.- Obligaciones de Secretaría. - La secretaria de la plataforma SIGEPV, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a. Generar reportes de estudiantes que han culminado y obtenido el Certificado de Vinculación, por período académico, por carreras, por proyecto, por docente;
- b. Informar sobre el estado de cumplimiento de las actividades de vinculación de los estudiantes.
- c. Generar reportes de convenios, por período, por carrera, por proyecto;
- d. Generar reportes de cumplimiento y avance de los proyectos ejecutados por período y por carrera.
- e. Cargar resoluciones de aprobación, modificación y cierre de proyectos y generar reportes.
- f. Generar reporte de participación de docentes en proyectos de vinculación;
- g. Generar reporte de cumplimiento de tutorías de los docentes;
- h. Emitir certificados para docentes el mismo que deberá tendrá registro de código QR;
- i. Emitir certificados de estudiantes, el mismo que deberá tendrá registro de código QR;



Las funciones y atribuciones de secretaría del SIGEPV que no consten en este Reglamento, serán desarrolladas por la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Institucionales CODESI, previa solicitud del administrador del sistema.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección VII

Servicio a la Comunidad en Consultorios de Atención Gratuita

Artículo 50.- Regulación de los Consultorios de Atención Gratuita. - Cada consultorio, en caso de así requerirlo deberá contar con normativa, procesos, procedimientos y formatos propios a sus características aprobados por las instancias institucionales competentes, en correspondencia con la normativa y demás lineamiento del macro proceso Gestión de la Vinculación. Por las particularidades de cada consultorio, para su funcionamiento deberán gestionar y mantener la acreditación ante los organismos e instancias pertinentes, requiriéndose para el efecto la formulación de proyectos de vinculación y convenios correspondientes.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

CAPITULO III

Educación Continua

Artículo 51.- Educación Continua. - Son procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.

Estos procesos de acuerdo a la naturaleza de los mismos podrán estar vinculados a los Dominios Académicos, Científicos, Tecnológicos, Artísticos y Humanísticos, en función de los ejes y planificación de la Universidad Nacional de Chimborazo. Estas acciones se ejecutarán a través de los siguientes subprocesos:

- Planificación de Educación Continua
- Ejecución de Educación Continua
- Seguimiento de Educación Continua

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección I

Planificación de Educación Continua

Artículo 52.- Planificación. - La Dirección de Vinculación con la Sociedad, elaborará el portafolio de educación continua, que contará con la planificación operativa, evidenciando su articulación con los problemas de la sociedad y los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la profesión, el desarrollo sustentable, la cultura y el arte. Se contempla realizar el Plan de Capacitación de la Universidad Nacional de Chimborazo en dos fases:

- a. Diagnóstico.** - contempla la estructuración a partir de una propuesta inicial, en el cual se tome en cuenta la información existente, el marco conceptual estructurado y las demandas provenientes de un primer trabajo desarrollado por la Dirección de Administración de Talento Humano, de la Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Vinculación.



Con base en ello se definen lineamientos y actividades generales, así como un estimativo presupuestario basado en la experiencia e informes de los últimos años fiscales.

- b. Propuesta.** - se estructurarán los eventos detallados de capacitación que contarán con la participación de las diferentes unidades Administrativas y Académicas.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 53.- Lineamientos para la Planificación de eventos de capacitación. - Como lineamientos para la planificación de eventos de capacitación se contemplan las siguientes:

a. Para el personal Docente, Directivo y Administrativo Institucional

1. Las facultades con base a las líneas generales definidas en la Planificación de la Unidad Académica o Administrativa definirán las áreas prioritarias de capacitación y los niveles de formación requeridos.
2. Se prestará atención preferente al cumplimiento de los programas de capacitación que lidera la Dirección Académica y Dirección de Talento Humano definidos como parte de la capacitación docente e investigación y de servicios.
3. Se atenderán los requerimientos de capacitación del personal directivo y apoyo, en los aspectos referentes a fortalecer su gestión académico – administrativa.
4. Mediante el uso de convenios con instituciones de orden estratégico o con facilitadores propios de la Institución se propenderá a generar eventos gratuitos o con costo para fortalecer los requerimientos institucionales

b. Para el sector estudiantil UNACH

1. En atención a las necesidades institucionales y pedido de las evaluadoras externas concerniente a la generación de eventos con aval académico interno, las carreras organizarán eventos de educación continua de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a los lineamientos internos para el desarrollo de dichos cursos.

c. Sector Empresarial

1. Se recaudará requerimientos del sector comercial y empresarial del territorio de influencia, identificado su pertinencia inmersos en los dominios institucionales e incluirlos en el plan de educación continua con responsabilidad de coordinación y ejecución a la carrera pertinente, el que será aprobado mediante aval académico interno.
2. Para requerimientos externos se aplicará la normativa regulada en el reglamento establecido para el otorgamiento de aval, cuyo pedido será incluido en el listado de cursos a ofertar en el plan anual.

d. Sector Vulnerable

1. Cursos de orden gratuito, cuyos requerimientos se deprenen de los proyectos con convenios institucionales y/o servicios comunitarios de prácticas de vinculación, proyectos de vinculación con componentes de investigación o de prácticas preprofesionales académicas.



2. Los facilitadores se determinarán de la planta de docentes, del personal administrativo o de estudiantes que se encuentren realizando prácticas de vinculación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección II Ejecución y Seguimiento de Educación Continua

Artículo 54.- Tipos de eventos de educación continua. - La educación continua se ejecutará en forma de cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas que no conducen a una titulación, por lo que, no podrán ser homologadas las horas, ni los productos académicos.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 55.- Modalidades. - Los eventos de educación continua que oferta la Universidad Nacional de Chimborazo podrán desarrollarse de forma presencial, semipresencial, híbrida y en línea:

- a. Presencial.** - El aprendizaje presencial es la modalidad de acceso al conocimiento en el cual, el aprendizaje, con docencia asistida, el práctico y el colaborativo, se organizan prioritariamente en función de la interacción directa in situ y en tiempo real entre los docentes y estudiantes y dentro de determinados entornos. Este proceso requiere de al menos el 75% de interacción directa y personal entre el estudiante y profesor, en tiempo real de las horas y/o créditos de su planificación
- b. Semipresencial.** - se la concibe como modalidad complementaria entre el aprendizaje presencial y a distancia, en la que el evento se produce, a través de la combinación de actividades en interacción directa con el expositor, en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el setenta y cuatro por ciento (74%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.
- c. En línea o virtual.** - es la modalidad de acceso al conocimiento, en la cual el aprendizaje con docencia asistida, el práctico, el autónomo y el colaborativo, están mediados por el uso de tecnologías informáticas y modelos de conectividad en entornos virtuales que organizan la interacción educativa del docente y el estudiante en tiempo real o diferido, mediante procesos de auto - organización individual y bajo la dirección de docentes.

La modalidad en línea o virtual se ejecutará, a través de la plataforma virtual del Centro de Educación Continua de la Unach, en la cual se dispone de un portafolio de eventos, con información de cupos disponibles, costos, formas de pago, contactos, fechas de inicio y finalización de cada evento, así como también se habilitará el link para la emisión de certificaciones en línea.

La modalidad virtual permite que la capacitación formativa llegue a la mayoría de individuos interesados en la oferta de capacitación. Se programará eventos virtuales con el propósito de promover la inclusión de sectores vulnerables.

- d. Modalidad híbrida.** - La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan, mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia.



Los participantes podrán inscribirse, mediante los canales digitales establecidos por la DVCS. Las modalidades en las que pueden desarrollarse los cursos de educación continua, deberán ser declaradas en el proyecto de educación continua.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 56.- Tipos de certificados de Educación Continua. - Los certificados a conferir por parte del Centro de Educación Continua serán:

1. **Certificado de aprobación.** - Estas certificaciones acreditarán las competencias o los conocimientos adquiridos. Se extenderá a quienes hayan cumplido con los siguientes requisitos académicos y evaluativos:
 - a. Al menos el 70 por ciento de asistencia, en caso de eventos en modalidad presencial; y,
 - b. Alcanzar la nota mínima de 7 puntos sobre 10, en las evaluaciones realizadas en cualquiera de las modalidades. Quienes no cumplan con los requisitos establecidos, perderán el curso, taller, seminario, entre otros, sin derecho a devolución de los costos cancelados.
2. **Certificado de participación.** - Se extiende a quienes hayan cumplido con, al menos el 70 por ciento de asistencia, siempre que el evento sea solo de participación, es decir, no contemple el cumplimiento de requisitos evaluativos.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 57.- Costos de los eventos. - Todos los eventos de educación continua tendrán un costo y podrán contar con el aval académico de la Unach, sea este interno o externo; como lo establece el Reglamento de aval académico y científico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Para la fijación de los valores a cobrarse, en cualquier modalidad se realizará un informe técnico emitido por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, el cual garantizará la recuperación de la inversión otorgada por la institución y a su vez, generará recursos de autogestión. El informe también deberá contar, con la aprobación de la Dirección Financiera de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Los valores programados, deben ser cancelados previo al inicio de cada evento académico a fin de legalizar su matrícula y/o inscripción.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 58.- Facilitadores. - Los facilitadores para cada programa académico, serán profesionales de preferencia con título de cuarto nivel y excepcionalmente de tercer nivel, que cuenten con experiencia profesional o docente.

Para la selección de los facilitadores se tomará en cuenta el banco de elegibles de la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo a los perfiles de personal académico y personal administrativo. En caso de no existir profesionales con el perfil requerido, se procederá a elegir bajo los lineamientos de selección del personal de la Dirección de Talento Humano.



Para programas específicos, y en búsqueda de mayores niveles de especialización, la UNACH podrá contratar facilitadores nacionales o extranjeros, para lo cual podrán suscribirse convenios de cooperación entre la UNACH y otras universidades o instituciones del país o del exterior.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 59.- Obligaciones y responsabilidades de los facilitadores. - Los facilitadores que participen en los diferentes programas de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Presentar la propuesta curricular que va a desarrollar, con al menos 30 días de anticipación al inicio del evento, con la finalidad de difundir adecuadamente el contenido del curso.
- b. En los casos de eventos con certificados de aprobación, debe aplicar una prueba de diagnóstico a los participantes, al inicio de cada programa académico, los mismos que serán comparados con la evaluación de fin de curso con el objeto de medir el grado de pertinencia y aprendizaje alcanzado.
- c. Presentar el informe de ejecución y evaluación del evento, conforme a los formatos establecidos DVCS. Dicho informe deberá contener la evaluación a los participantes sobre los resultados del aprendizaje, evaluación al facilitador, listados de asistencia y certificados.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 60.- Procedimientos y requerimientos generales. - El proceso de Educación Continua realizará las siguientes actividades:

- a. Analizar las necesidades y demandas de la sociedad, organizaciones, instituciones internas y externas, a fin de elaborar y ejecutar la oferta de educación continua;
- b. Ofertar un portafolio permanente de eventos;
- c. Toda la oferta de eventos de educación continua estará sujeta a revisión, corrección y evaluación por parte de la DVCS;
- d. Para avales internos, se requiere la asignación presupuestaria, debidamente planificada en la PAPP de la unidad requirente, a fin de proceder con el pago a los facilitadores;
- e. Para eventos con aval interno, la DVCS, gestionará ante la Dirección de Talento Humano la contratación de facilitadores; y,
- f. La DVCS conjuntamente con la unidad académica o administrativa y con otros actores requirentes, ejecutará el desarrollo de los eventos programados.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 61- Procedimiento para eventos de certificación de competencias laborales. - Para el caso de certificación de competencias laborales, la DVCS tramitará las certificaciones necesarias ante los organismos gubernamentales competentes.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Sección III



Evaluación de la Educación Continua

Artículo 62- Evaluación de la Educación Continua. - La DVCS establecerá procesos de evaluación con fines de mejora continua de las fases de este proceso, para lo cual definirá los instrumentos respectivos.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

Artículo 63.- Evaluación a facilitadores de educación continua. - Al término de cada evento de educación continua, con el propósito de conocer el impacto de su actividad académica, la DVCS evaluará a los facilitadores, según los siguientes aspectos:

1. Informe de la evaluación de los participantes conforme al formato establecido; y,
2. Cumplimiento de las actividades ejecutadas de acuerdo al informe presentado por el facilitador.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todos los formatos declarados en los procesos y subprocesos del Eje de Vinculación serán los previstos por la DVCS en el Sistema de Gestión de la Calidad Institucional.

SEGUNDA. - Los estudiantes de periodos académicos anteriores a la expedición de la reforma del presente Reglamento, que no hayan completado el desarrollo de sus prácticas de servicio comunitario en el periodo académico correspondiente, y, que hayan concluido con su malla curricular, deberán sujetarse al Plan de contingencia previsto por DVCS y aprobado por la CIV para estos casos.

TERCERA. - La DATH con la colaboración de la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos – CODESI incorporará en el formulario paz y salvo y en las directrices para el trámite de desvinculación laboral con respecto al personal académico ocasional, así como, para procesos de jubilación o desvinculación de docentes titulares, la respectiva certificación de la DVCS que evidencie que el mencionado docente, no tiene obligaciones pendientes y está al día en la entrega de la información referente a actividades de vinculación con la sociedad.

(Disposiciones generales agregadas mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Considerando las necesidades institucionales, y, previo acuerdo con la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos de la Institución, los ajustes y modificaciones, fruto de la reforma del presente Reglamento se desarrollarán con prioridad para el inicio del periodo académico 2023 2s, hasta la obtención de la Resolución reformativa por parte de Consejo Universitario, su correspondiente codificación y publicación.

SEGUNDA. - La transición del componente laboral de prácticas pre profesionales desde la Dirección Académica a la Dirección de Vinculación con la Sociedad se implementará una vez que se hayan articulado los procesos y levantados los procedimientos de prácticas alineados a las funciones y atribuciones de la DVCS, que no podrá ser mayor a un periodo académico a partir de la aprobación de este reglamento.



TERCERA. - La elaboración y carga de evidencias para las diferentes plataformas de autoevaluación y evaluación para la acreditación institucional y de carreras respecto del componente laboral de prácticas pre profesionales estarán a cargo de la Dirección Académica hasta que concluya el proceso de transición mencionado en la Disposición Transitoria Segunda.

(Disposiciones transitorias agregadas mediante Resolución No. 0345-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 20/21 de septiembre de 2023)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Se deroga toda norma que se contraponga al contenido del presente Reglamento.

RAZÓN: Registro como tal que, el presente Reglamento fue analizado y reformado por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 07 de agosto de 2024.

Dr. Arturo Guerrero
SECRETARIO GENERAL